INVITACIÓN PROCESO DC-SSC-CDCO-017-2024 ACTA
EVALUACIÓN DE PROPUESTA

En cumplimiento de lo establecido en los estudios previos, en la resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Publica y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Publicad de Intervenciones colectivas – PIC y en los demás documentos de la invitación del proceso de contratación directa con oferta **DC-SSC-CDCO-017-2024,** el Proceso Gestión Jurídica de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca procede a realizar la evaluación de propuesta y verificación del cumplimiento de los requisitos de acuerdo a los lineamientos de la resolución 518 de 2015:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: "APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS". NOTA: Los recursos serán ejecutados en las dimensiones 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 correspondientes a los municipios de Inzá y Páez.

PROPUESTA PRESENTADA POR: la Empresa Social del Estado **TIERRADENTRO** ESE con Nit. 900.145.585-4. De conformidad con la oferta radicada el 05 de junio de 2024 a las 07:55 pm a través de la plataforma SECOP II.

VALOR DE LA OFERTA: QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($507.889.144), el cual corresponde al valor estimado por la entidad.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

DOCUMENTO ANEXO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
11.HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO - DECRETO DE CREACIÓN - CONSTANCIA HABILITACIÓN ACTUALIZADA 2024 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	**x**		La ESE realiza la actualización de este numeral a través de mensaje publico dentro del proceso del asunto, por lo tanto, es válida.
14. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	X		
15.FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR Y CERTIFICADO REPRESENTANTE LEGAL		NO APLICA	
19. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES REPRESENTANTE LEGAL	X		
20.CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD	X		

21. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD	X		

22. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	X		
23. CERTIFICADO ANTECEDENTES REGISTTRO NACIONAL DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS (REDAM)	**X**		
24. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR ANTECEDENTES CUANDO HAYA LUGAR (LEY 1918 DE 2018)	**X**		La ESE realiza la actualización de este numeral a través de mensaje publico dentro del proceso del asunto, por lo tanto, es válida.
25. ANTECEDENTES INFANCIA Y ADOLESCENCIA CUANDO HAYA LUGAR (LEY 1918 DE 2018)	**X**		
26. RUT ENTIDAD	**X**		
28. CUENTA EXCLUSIA PIC	**X**		
29. CERTIFICADO DE AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ULTIMOS 6 MESES	**x**		La ESE realiza la actualización de este numeral a través de mensaje publico dentro del proceso del asunto, por lo tanto, es válida.
30. PRESETACIÓN DE LA OFERTA	**X**		

El proponente, la Empresa Social del Estado **TIERRADENTRO** ESE con Nit. 900.145.585-4 **CUMPLE** con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, por ende, su propuesta se tiene como **HABILITADA,** por lo que se recomienda al ordenador del gasto adjudicarle el presente proceso.

.

RESOLUCIÓN No. 04137-06-2024

"Por la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa"

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

El artículo 5 de la Ley estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", determina dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales.

El Departamento del Cauca como entidad territorial, tiene funciones en la materia, al respecto el artículo 43 de la ley 715 de 2001 dispone:

"**Articulo 43.** Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, **corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción,** atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De director del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. **Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud,** en armonía con las disposiciones del Orden Nacional.

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas, y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

...

43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.

...

43.2 De prestación de servicios de salud

43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

...

43.3. De Salud Pública

...

43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".

A partir de lo antes mencionado y de la necesidad reportada por la Empresa Social del Estado Guapi, el Proceso de Gestión de la provisión de Servicios Individuales considera que se hace necesaria la adquisición de un equipo de transporte asistencial medicalizada fluvial para el servicio de urgencias.

La Empresa Social del Estado Empresa Social del Estado Guapi, está conformada por un punto de atención en el municipio de Guapi, creada mediante de Decreto 0269 del 9 de abril de 2007, expedido por la Gobernación del Cauca, de primer nivel de atención, como una entidad descentralizada de orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y sometida al régimen previsto en el capítulo III, artículos 194 y siguientes de la Ley 100 del 93, la cual presta servicios de salud de baja complejidad en forma directa, existiendo imposibilidad jurídica para que el Departamento como entidad territorial preste servicios de salud directamente, lo anterior de conformidad con el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, norma que dispone: "*la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de la empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud*".

El Gobierno Nacional mediante la expedición de la Resolución 3100 de 2019 reglamenta la dotación de equipos para la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el nivel de complejidad y los servicios inscritos en el Registro Único de Prestadores de salud (REPS).

Por otro lado, dentro de la orientación de la E.S.E GUAPI se busca continuamente poder producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, ofrecer a entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios de salud y modificar positivamente el perfil epidemiológico, contribuyendo con la disminución de la mortalidad, materna y perinatal, la mortalidad infantil y demás indicadores relacionados con la salud de los jóvenes, mujeres y adultos, entre otros, buscando siempre cubrir las necesidades de atención en salud de los municipios de forma oportuna y eficiente, con calidad de los servicios de salud prestados y eficiencia en el manejo de los recursos.

Buscando mejorar la capacidad resolutiva de las instituciones de salud y el acceso de los habitantes del municipio de cubrimiento de la E.S.E GUAPI a la prestación de servicios médicos de calidad con el fin de reconocer la salud como un derecho fundamental del ser humano, es necesario garantizar el proceso de prestación de cuidados médicos a pacientes que se encuentren aislados o en zonas retiradas de los puntos de atención

físicos garantizando el traslado asistencial de los mismos de requerirse la intervención médica de otro nivel.

En el momento, la E.S.E GUAPI cuenta con un parque automotor operando entre 50% y 60% cuando el ideal es que pueda cubrir la necesidad al 100% para lo que de acuerdo a la experiencia y con base en los datos estadísticos y proyecciones de prestación del servicio de urgencias que es el que se encuentra directamente relacionado con el servicio de transporte asistencial de pacientes, se requiere de un parque automotor conformado por lo menos por una (01) ambulancia fluvial en la Unidad de Atención en Salud de Guapi de acuerdo al número de remisiones, para ser ubicada o asignada de forma permanente con el fin de poder garantizar la oportuna prestación del servicio de traslado asistencial básico de urgencias entre los centros médicos de la E.S.E GUAPI y los hospitales de mayor nivel de las poblaciones y/o municipios aledaños.

Con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios y por tratarse de vehículos que son inadecuados para el traslado de pacientes por falta de Ambulancias fluviales que cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, es necesario que este servicio sea reforzado y en lo posible mejorado, con el fin de garantizar la prestación óptima y adecuada en el traslado oportuno de los pacientes, que reúnan las condiciones técnicas, mecánicas y los estándares de habilitación actual necesarios para prestar el servicio de salud, que no generen riesgo, en caso de presentarse una emergencia, ya que los retrasos en la remisión de los pacientes los someten a riesgos importantes de complicaciones severas, lo que conlleva riesgos jurídicos y reputación evitables para la empresa.

La Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI con el fin de aportar en el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el Municipio de Guapi y dar cumplimiento al objeto del presente convenio interadministrativo realizará el aporte de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (550.000.000) para la " *Adquisición de una ambulancia fluvial TAM para la empresa social del estado ESE GUAPI"* los cuales fueron asignados por la Agencia de Renovación del Territorio ART mediante convenio interadministrativo de cofinanciación número: SG 0198 2023 debidamente incorporados al presupuesto de la Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI.

El Departamento del Cauca, con el fin de aportar en el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el Municipio de Guapi y dar cumplimiento al objeto del presente convenio interadministrativo realizará el aporte de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (349.920.000) para la*" Adquisición de una ambulancia fluvial TAM para la empresa social del estado ESE GUAPI"*

Para fortalecer la red de prestadores de servicios de salud pública y mejorar la prestación del servicio como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca se desarrolló el proyecto denominado: **"**FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"**, que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional, por lo cual se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes Instituciones Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública, en sus diferentes puntos de atención que se encuentran en los diferentes municipios, con equipos biomédicos, industriales, hospitalarios, tecnología, red de conexión, transporte asistencial básico y Medicalizado, infraestructura hospitalaria, asistencias técnicas, asesorías y formación del talento humano en salud, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio de salud, este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y

registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaría de Planeación Departamental, ajustado el día 21 de diciembre de 2023.

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo y la meta de resultado del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar un convenio interadministrativo, de conformidad con el Art. 209 de la Constitución, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, entre el departamento del Cauca y la Empresa Social del Estado ESE GUAPI, con el objetivo de aunar esfuerzos con el fin de dotar de un (01) vehículo tipo ambulancia fluvial para traslado asistencial medicalizada TAM para el Municipio de Guapi y de esta manera suplir las falencias en la traslado de pacientes, en condiciones óptimas de calidad y de una manera oportuna, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente por el sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud.

Para el efecto y con el propósito de cumplir con las obligaciones, el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud cuenta y la ESE cuentan con la siguiente disponibilidad presupuestal:

APORTE	VALOR APORTE REALIZADO	CDP No.	OBJETO
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 349.920.000	No. 1249 del 22 de febrero de 2024	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPI, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA FLUVIAL TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA E.S.E GUAPI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI	$ 550.000.000	No. 093 del 27 de marzo de 2024.	DOTACIÓN DE AMBULANCIA FLUVIAL PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADO (TAM) DE PACIENTES DE LAESE GUAPI – DEPARTAMENTO DEL CAUCA", ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"**ARTICULO 95.-** Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." (...)

Que el **Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala:

> "Articulo 2.- De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección

abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)"

Del mismo modo el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015** establece:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales"

Que la Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI es una entidad estatal con personería jurídica, representadas lealmente por su gerente, entidades que tienen dentro de su objeto social actividades como las que se pretende ejecutar mediante los convenios a suscribir.

En tal sentido, es necesario adelantar la presente contratación directa con la Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la contratación directa que tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPI, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA FLUVIAL TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA E.S.E GUAPI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de conformidad con los estudios previos elaborados por la entidad, convenio que se suscribirá con la Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI.

SEGUNDO: El valor del respectivo convenio se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

APORTANTE	VALOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$ 349.920.000	No. 1249 del 22 de febrero de 2024
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI	$ 550.000.000	No. 093 del 27 de marzo de 2024.

TERCERO: Para el efecto se empleará la modalidad de selección de contratación directa, definida en el literal c) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Los estudios previos de la presente contratación podrán ser consultados en el portal de SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 12 JUN 2024

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Proyectó: Constanza Isabel Fernández – Abogada P.G.J.
Revisó: Dra. Lina Guzmán – abogada OAJ
Revisó: Dra. Ana Lucia Calvo – Profesional Especializada P.G.J.
Revisó: Dra. Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Dra. Carolina Camargo Restrepo- Secretaria de Salud del Departamental del Cauca (E)